

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1887).
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cual- quiera la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION:
En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.
Fuera, por razon de franqueo, idem. . . 6 »
ADMINISTRACION E IMPRINTA:
18, Calle de los Apóstoles, 18.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publi- carse en *El Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta ca- da línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.
No se insertará en *El Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios pú- blicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuero y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. REY, el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

REGLAMENTO

PARA LA EJECUCIÓN DE LA LEY DE 16 DE JULIO DE 1887, CONCEDIENDO DERECHOS PASIVOS AL MAGISTERIO DE 1.ª ENSEÑANZA

(Conclusión)

Art. 63. Las Juntas provinciales remitirán á la Central los expedientes instruidos con arreglo á lo dispuesto por este reglamento.

Art. 64. Las solicitudes de viudedad deberán presentarse acompañadas de los siguientes documentos:

- 1.ª Partida de nacimiento legalizada del causante.
- 2.ª Partida de matrimonio, también legalizada.
- 3.ª Partida de defunción.
- 4.ª Copias en papel del sello correspondiente de los nombramientos, ceses, títulos académicos ó administrativos en la misma forma que requiere el art. 59 para pedir la jubilación.
- 5.ª Hoja de servicios del causante.

Art. 65. Si el causante muriere estando ya jubilado, la viuda podrá sustituir los documentos que se exigen en las reglas 4.ª y 5.ª del artículo anterior con copia de la certificación de la Junta Central de derechos pasivos del Magisterio concediendo la jubilación.

Art. 66. Las solicitudes pidiendo pensión de orfandad se sujetarán á las formalidades prescritas en los artículos 59, 61, 62 y 63.

Art. 67. Las huérfanas necesitarán acompañar á la instancia un certificado de soltería.

Este certificado se las exigirá siempre antes de percibir la pensión.

Art. 68. Recibidos los expedientes de jubilación, viudedad y orfandad en la Junta Central, el Secretario de la misma dará cuenta de ellos en la primera sesión ordinaria que se celebre después de recibidos.

El Presidente de la Junta acordará

la distribución de los citados expedientes entre los Vocales para que los estudien y propongan como Ponentes la resolución que proceda.

Art. 69. La Secretaría se encargará de instruir y extraer los expedientes.

Art. 70. El pago de las pensiones que se concelan en virtud de la ley de 16 de Julio de 1887, se consignará en la provincia que al efecto designen los interesados al solicitar su clasificación; y si después trasladaren su residencia á otra provincia, se hará otro tanto con el pago de su pensión, mediante solicitud dirigida á la Junta Central, acompañada de una copia de la concesión de sus haberes pasivos.

Art. 71. Las resoluciones de la Junta Central son ejecutivas, y se comunicarán por Secretaría á las respectivas Juntas provinciales, para que éstas lo hagan saber de oficio al interesado.

Las Juntas provinciales acusarán recibo de estas comunicaciones y remitirán originales á la Junta Central las diligencias de notificación.

Art. 72. Los interesados podrán alzarse del fallo de la Junta Central ante el Ministerio del ramo.

Los recursos de alzada contra las resoluciones de la Junta Central deberán presentarse á la Junta provincial respectiva en el preciso é improrrogable término de treinta días, contados desde la fecha de la notificación.

Contra las resoluciones del Ministerio procederá la vía contenciosa en los casos señalados en la ley Orgánica del Consejo de Estado.

CAPITULO VIII

Disposiciones generales.

1.ª La Junta Central de Estadística de Instrucción pública, remitirá mensualmente á la Central de derechos pasivos del Magisterio, un estado expresivo de los cambios que durante la citada época hayan ocurrido en las Escuelas públicas.

Estos estados pasarán á Contaduría, para que ésta, en vista de los datos que arrojen, pueda examinar y comprobar las cuentas parciales que envían las Juntas provinciales.

2.ª Todos los funcionarios municipales, provinciales ó del Estado que intervengan en la cobranza ó administración de las cantidades, rentas, valá-

res, propiedades y derechos que constituyan el fondo de jubilaciones y pensiones, quedan sujetos á las responsabilidades que la ley de 25 de Junio de 1870 establece para los empleados públicos que manejan fondos del Estado.

3.ª Contra las Juntas provinciales de Instrucción pública que se muestren morosas en el cumplimiento de los servicios de contabilidad que les encomienda este reglamento, la Junta Central de derechos pasivos del Magisterio empleará los procedimientos de apremio, autorizados por el Tribunal de Cuentas del Reino.

4.ª La Junta Central cuidará del exacto cumplimiento de este reglamento, y propondrá al Ministro de Fomento los castigos á que se hayan hecho acreedores, según la ley de 25 de Junio de 1870, los que por comisión ú omisión causaren perjuicios á los fondos destinados al pago de jubilaciones y pensiones del Magisterio de primera enseñanza.

5.ª La Junta Central de primera enseñanza de Madrid tendrá las mismas obligaciones consignadas en este reglamento para las juntas provinciales de Instrucción pública.

DISPOSICION TRANSITORIA

Mientras existan en el Magisterio Maestros y Maestras sustituidos y sustitutos, se descontará á unos y á otros el 3 por 100 del sueldo que perciban.

Madrid 15 de Noviembre de 1887.—
Aprobado por S. M.—Carlos Navarro y Rodrigo.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de Establecimientos penales.

El Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, con fecha 22 del actual, me dice lo que sigue:

«Ilmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente, ha tenido á bien disponer como aclaración de lo preceptado en el art. 49 del Real decreto de 6 de Noviembre de 1885, sobre distribución y clasificación de Establecimientos penales, lo siguiente:

1.ª Los Presidentes de las Audiencias comunicarán á esa Dirección general, en hoja separada para cada uno de los reos, en el término de tres días, contar desde la fecha en que sea fir-

me la sentencia recaída en toda causa en que resulte condena, consistente en privación de libertad, los datos siguientes:

- 1.º Tribunal sentenciador que haya impuesto la condena á que la hoja se refiera.
- 2.º Nombre y los dos apellidos del penado.
- 3.º La edad del mismo.
- 4.º Su naturaleza; vecindad y profesión.
- 5.º Carcel donde se halle á disposición de la Dirección general de Establecimientos penales por el Tribunal sentenciador.
- 6.º Fecha del día en que la sentencia sea firme.
- 7.º Delito que haya cometido.
- 8.º Condena que se le haya impuesto.

Y 9.º Si de los antecedentes penales del reo resulta si es primera ó segunda condena, así como si al extenderse la hoja está sufriendo alguna otra.

2.ª Esa Dirección general, en cuanto reciba las indicadas hojas, acusará su recibo, y al mismo tiempo participará á los Presidentes de las Audiencias que las hayan remitido el Establecimiento penal á donde hubiere sido destinado cada reo para extinguir su condena.

Lo que de Real orden traslado á V. I. para su más exacto cumplimiento.»

Lo que tengo el honor de trasladar á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 30 de Noviembre de 1887.—El Director general, Emilio Nieto.—Sr. Presidente de la Audiencia de.....

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.—Circular.

Para llevar á debido efecto en lo sucesivo lo que se previene en el artículo 150 del vigente reglamento orgánico de Sanidad Marítima, relativo á los libros, estados y demás documentos de las Direcciones especiales de los puertos, esta Dirección general ha tenido por conveniente disponer que cuando se terminen los impresos suministrados á dichas dependencias á que se refiere la circular de 3 de No-

viembre último (Gaceta del 4), se provean las mismas de los que necesiten como crean más conveniente, con cargo á la consignación mensual de Secretaría, y ajustándose á los modelos anejos al reglamento citado, á excepción de los libros patentes, que continuará suministrándolos este Centro hasta nueva orden, en vista de los pedidos que se le hagan.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Diciembre de 1887. = El Director general, Teodoro Baró. = Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1052.

Sección de Fomento — Negociado 2.º Comercio.

Por el presente se hace saber á don Miguel Yagüe y Fernández, que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio, se presente en la Sección de Fomento á recoger el título de Fiel-Contraste marcador de oro y plata de esta ciudad y tomar posesión de su cargo, para el que fué nombrado por Real orden de 25 de Septiembre último, pues en otro caso, la Superioridad resolverá lo procedente.

Murcia 15 de Diciembre de 1887. = El Gobernador interino, R. Morales.

Cuarta sección.

Número 1049.

Don José Burgueros y Navarro, Teniente de navío graduado, ayudante de la Comandancia militar de Marina de la provincia y Capitanía del puerto de Cartagena.

Hace saber: Que hallándose formando expediente con motivo de instancia promovida por D. Sebastián Montesino y Fernández, de esta vecindad, y comercio, en solicitud de autorización para innovar una Almadra de paso y retorno en la parte de costa comprendida entre Cabo Tiñoso y la Cala del Portus, los que tengan que exponer algo en pró ó en contra, podrán presentarse en esta Comandancia de Marina dentro del plazo de quince días, á contar desde la fecha de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia civil.

Lo que se hace notorio por medio del presente edicto para conocimiento de todos aquellos á quienes pudiera convenir.

Cartagena 13 de Diciembre de 1887. = José Burguero.

Quinta sección.

Número 1051.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE MURCIA

Debiendo retirarse de la circulación el día 31 del corriente mes, los efectos timbrados que á continuación se expresan, sustituyéndolos por otros de iguales clases que empezarán á expendirse

en 1.º de Enero próximo, la Dirección general de Rentas Estancadas entre otros particulares, ha dispuesto lo siguiente:

1.º Que esta Administración disponga lo necesario para que con la antelación debida, se encuentren abastecidas todas las expendedorías de la provincia, de los efectos que cada una expendan, de modo que al abrirse el día 1.º de Enero en que precisamente ha de empezar la venta, tengan el surtido conveniente para atender á las necesidades que el servicio reclame.

2.º Que esta dependencia designe en la capital, la expendedoría ó expendedorías en donde deban efectuarse las operaciones de cange. En las subalternas y en los demás pueblos, en la que designe el Administrador del partido. Y que el cambio se efectúe todos los días de sol á sol incluso los festivos.

3.º Que se admita al cange dentro del mes de Enero y en los puntos designados, todos los efectos que se retiren de la circulación, excepto el timbre de oficio para tribunales, siempre que á juicio de las personas encargadas de llevar á cabo el servicio, no presenten los efectos señales evidentes de falsificación, ó que por su excesiva cantidad, infundan sospechas de que sea ilegítima su procedencia.

4.º Que el sobrante que resulte existente en 31 de Diciembre en las expendedorías situadas fuera de los puntos de donde se surten, será cangeado en los primeros días del mes de Enero, según las distancias de cada punto. Los expendedores de la capital y subalternas deberán cangearlos precisamente el día 1.º de dicho mes.

5.º Que como los efectos que se retiren de la circulación, son de igual clase y precio que los que deben ponerse á la venta, los canges que realicen serán con efectos de la misma clase que los que se presenten sin que en ningún caso puedan verificarse por otros de distinto precio.

6.º Que el plazo para las indicadas operaciones sea improrrogable, no admitiéndose el cambio después del 31 de Enero próximo.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, para conocimiento del público, debiendo hacer presente que las expendedorías que esta Administración designe para las operaciones de cange, son todas aquellas en que se expendan los efectos que se pretendan cangear.

Murcia 14 de Diciembre de 1887. = El Administrador, José Lacroicette.

Efectos que se retiran de la circulación.

Papel timbrado.

Idem oficio tribunales.

Idem id. venta pública.

Idem pagarés de bienes nacionales.

Idem de pagos al Estado.

Timbres móviles de las doce clases.

Idem especiales móviles de 10, 25 y 50 céntimos.

Sexta sección.

Número 987.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ULEA

Don Antonio López Pagán, Secretario del Ayuntamiento de Ulea.

Certifico. Que el extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento en los meses de Julio, Agosto y Septiembre y acuerdos tomados más importantes, es como á continuación se expresan:

Acta inaugural ó instalación del Ayuntamiento.

En la villa de Ulea á primero de Julio de mil ochocientos ochenta y siete, á las diez de la mañana, se constituyeron en la Casa Consistorial los concejales actuales y los que habían sido elegidos por elección en la última verificada, que lo son:

D. Felipe Carrillo Garrido, que obtuvo 76 votos.

D. Francisco Martínez Borreguero, 74 votos.

D. José Pérez Avenza, 57 votos.

D. Francisco Miñano Borreguero, 57 votos.

Quedando constituido el Ayuntamiento compuesto de los cuatro señores expresados y de D. Juan Pérez Avenza y D. Pedro Gambín López, por corresponderles, quedando este Ayuntamiento compuesto de siete concejales por haber fallecido D. Diego Tomás y Tomás.

Se dió lectura á los artículos 52 y siguientes de la ley municipal; el señor Presidente invitó á todos los señores entrantes para recibirles juramento.

Ocupó la presidencia D. Juan Pérez Avenza por estar comprendido en el art. 53 de la ley municipal, y haciendo la señal de la cruz, preguntó: ¿Jurais por Dios y los Santos Evangelios ser fiel á S. M. el Rey D. Alfonso XIII y en su representación á la Reina Regente. al cumplimiento de las leyes, y conducirse bien en el desempeño de vuestros cargos? Si juro. Pues si así lo haceis, Dios os premie; y quedó constituido el nuevo Ayuntamiento; le entregó el que cesa las insignias de su mando, retirándose después de firmar;

Continuación: Presidencia interina de D. Juan Pérez Avenza.

Se procedió á la votación de Alcalde Presidente, en la forma que determina el art. 54, cumpliendo lo que ordena el 53 de la misma ley municipal, resultando seis papeletas que decían: «para Alcalde Presidente D. Felipe Carrillo Garrido», y una en blanco; el que, cumpliendo lo que ordena el artículo 56, recibió las insignias de su mando y ocupó la presidencia, abriendo la votación para el nombramiento del primer Teniente Alcalde, resultando seis papeletas que decían: «para primer Teniente Alcalde D. Francisco Martínez Borreguero», y una en blanco; recibiendo éste las insignias de su mando.

Se abrió la votación para el nombramiento de Procurador síndico, resultando por unanimidad D. Juan Pérez Avenza.

Se nombró por unanimidad para Regidor interventor á D. Francisco Miñano Borreguero.

Para formar el orden numérico que deben ocupar los concejales, se tuvo á la vista la Real orden de 27 de Junio de 1872, y dando cumplimiento á la misma, formó con el núm. 3 D. Juan Pérez Avenza, con el 4 D. Francisco Miñano Borreguero, con el 5 D. José Pérez Avenza, con el 6 D. Alonso Cascales Martínez, y con el 7 D. Pedro Gambín López.

En cumplimiento á lo que dispone el art. 57 de la ley municipal, se eligieron los domingos á las nueve de la mañana.

Ordinaria del día 3.

Presidencia del Alcalde D. Felipe Carrillo.

Fué aprobada la anterior.

Se fijó en tres el número de comisiones permanentes en que ha de dividirse la corporación para atender á los negocios generales que la ley pone su cargo en la forma siguiente:

Comisión de la formación de presupuestos, repartos, arbitrios y cuentas á D. Felipe Carrillo Garrido, D. Juan Pérez Avenza, D. José Pérez Avenza.

2.º Establecimientos públicos, Beneficencia, Corrección, Sanidad, policía Urbana y Rural, asistidos del facultativo titular y vecinos prácticos que se consideren necesarios con los concejales D. Francisco Martínez Borreguero, D. Francisco Miñano Borreguero y D. Pedro Gambín López.

3.º Consumos, repartos de todas clases etc., D. Felipe Carrillo Garrido, D. Alonso Cascales Martínez y don Juan Pérez Avenza.

Por el Sr. Presidente se manifestó que en el momento de dar posesión al rematante de consumos á venta libre D. José Salinas Ayala, éste se ha negado á tomarlo declarando es deseoso perder el depósito y que rescinde el contrato por negársele á la prestación de fianza, el que lo era D. José Yepes Ramírez; y llamado que fué efectivamente, así aparece; que viéndose abandonada la introducción el Alcalde ha planteado la administración interina nombrando con el mismo carácter administrador á D. Francisco Tomás Ramírez y agente celador á Ignacio Martínez Ferrer, se acuerda continúe la administración interina como también los expresados empleados mientras la Delegación de Hacienda no resuelva, señalando como honorarios al administrador sesenta pesetas mensuales.

También acordó elevar el sueldo del sepulturero vecinal á 456 pesetas 25 céntimos.

También acordó nombrar para Depositario municipal á D. Pedro Vicente López, por renuncia del que lo era D. Francisco Martínez Borreguero.

También acordó formar las listas de los individuos que se han de soltear para la Junta municipal y que se verifique el día 15 de Agosto, con asistencia del Ayuntamiento, de ocho á nueve de la mañana.

Extraordinaria del día 7.

Presidencia de D. Felipe Carrillo.

Se aprobó la anterior.

Por el Sr. Presidente se presentó

á la Corporación una comunicación del Sr. Administrador de Propiedades é Impuestos de esta provincia número 2017, en la que ordena se saque á nueva subasta el arriendo de consumos á venta libre, acordando dar cumplimiento á la misma, encargando á la Comisión del ramo de consumos.

Ordinaria del día 10.

Presidencia de D. Felipe Carrillo.

El Ayuntamiento acordó comisionar á D. Pedro Soler y Roby; para que se presente en la Delegación de Hacienda á retirar papel de multa por valor de 250 pesetas para las que imponga esta Alcaldía por infracción de las ordenanzas y bando de buen gobierno.

También acordó autorizar á D. Felipe Carrillo para que á nombre de este Ayuntamiento, exigiese á Francisco Tomás Ayala el otorgamiento de la escritura de fianza á que está comprometido como arrendatario de consumos como también se le autorizó para otorgarla.

Por el Sr. Presidente, se manifestó á la Corporación que el ejecutor nombrado por esta Corporación sobre los morosos deudores al municipio, que lo era Antonio López Pagán, es incompatible con el cargo de Secretario; y en su vista, el Ayuntamiento acordó dejarle cesante, nombrando en su lugar á D. Félix López Yepes, el que recibió 296 pesetas 63 céntimos, facturadas en papel, de los deudores al municipio.

Por la comision del ramo de consumos, se presentó el pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta del arriendo á venta libre de las especies de consumos quedando aprobada por la Corporación, y que se anuncie en el *Boletín oficial* la expresada subasta, para el día que haga once al de la inserción en dicho *Boletín*, teniendo lugar de siete á ocho de la mañana en la Sala de sesiones de la Casa Ayuntamiento, cuya subasta será por los tres años que marca el pliego de condiciones.

Por el Administrador de las especies de consumos á venta libre, se presentó la cuenta de lo recaudado desde la sesión ordinaria anterior, ascendiendo á sesenta y nueve pesetas treinta y nueve céntimos, encontrándola conforme con los libros talonarios, y demás el Ayuntamiento acordó su aprobación.

Quedaron comisionados para formar las listas, papeletas y demás necesario hasta verificar el sorteo de la Junta municipal, el Sr. Alcalde Presidente D. Juan Pérez Avenza, y don Francisco Miñano Borreguero.

También se acordó la rescisión del contrato con el Médico titular, por no haberse atendido el Ayuntamiento á las prescripciones de la ley, ni á la Real orden de 17 de Abril de 1877, nombrando en su lugar interinamente, al médico D. Antonio García Aldeguer, sin perjuicio de lo que acuerde la Junta municipal.

También acordó la composición de la calle Alta, encargando para ello, al albañil D. Pedro Palazón Miñano.

También acordó la prohibición de apacentar ganados de todas clases, en los caminos de la huerta y orillas del río, como igualmente la circulación de perros sueltos por el casco y radio de

esta población, bajo la multa de 1 á 15 pesetas, cuyo acuerdo, á voz de pregon, se hará saber al público.

Igualmente acordó nombrar peatón municipal correo de la tarde, á don Félix López Yepes, por manifestar el actual, no poderlo desempeñar.

Igualmente acordó solicitar de la Dirección general de Correos el título oficial de un correo de la tarde, pagado de los fondos municipales; que se dé en baja la consignación que el de la mañana tiene de dos pesetas cincuenta céntimos mensuales por los oficios que se reciben, y se le abonen 5 céntimos en pliego.

También acordó la composición de la calle principal, para lo que encargaron al Sr. Alcalde y D. Juan Pérez Avenza.

Ordinaria del día 17.

Presidencia de D. Felipe Carrillo.

Fué aprobada la anterior.

Por el Administrador de consumos, se presentó la cuenta de lo recaudado desde la sesión ordinaria anterior, ascendiendo á 90 pesetas 92 céntimos, el Ayuntamiento acuerda su aprobación.

Ordinaria del día 24.

Presidencia de D. Felipe Carrillo.

Fué aprobada la anterior.

Se acordó nombrar á D. Juan Bautista Bellón, recaudador de los fondos importe de las cédulas personales

Por el administrador de consumos se presentó la cuenta de lo recaudado desde la ordinaria anterior, ascendiendo á 50 pesetas 21 céntimos, cuya cuenta fué aprobada.

También acordó nombrar á D. Juan Marín, para que represente á esta Corporación á la revisión de las cuentas de la cárcel del partido.

Por Angel Herrera, se presentó la cuenta de una plataforma hecha para la casa Ayuntamiento, ascendiendo á 125 pesetas, acordando se le abonen con cargo al capítulo 1.º, art. 5.º del adicional.

Que también se le abonen al Sr. Alcalde 53 pesetas, importe de ocho sillones y una campanilla para la casa Ayuntamiento.

Igualmente se le abonen al mismo y á D. Antonio López Pagán y á D. Juan Lozano Valero, por tres viajes á la capital á varios asuntos del Ayuntamiento.

Igualmente se le abonen al Secretario de esta Corporación 200 pesetas, por el gasto hecho en la formación del apéndice al amillaramiento

A D. Pedro Palazón Miñano 25 pesetas, por la composición de la casa Ayuntamiento; al Secretario del Ayuntamiento 12 pesetas de varias veredas; al Sr. Alcalde, 36 pesetas, importe del gasto hecho en un viaje á la capital y compra de una correa y chapa para el guardia municipal.

A los empleados del Ayuntamiento, la nómina del mes de Junio.

A Ignacio Martínez Ferrer, la gratificación que tiene asignada como sepulturero oficial.

Ordinaria del día 31.

Presidencia de D. Felipe Carrillo.

Fué aprobada la anterior.

Por el administrador de consumos á venta libre, se presentó la cuenta de lo

recaudado desde la ordinaria anterior, ascendiendo á 54 pesetas 61 céntimos.

Por el mismo se presentó la cuenta del gasto y sueldo de los empleados del ramo, ascendiendo á 83 pesetas 50 céntimos en el mes vencido.

También se acordó el pago de 840 pesetas á D. Antonio García Aldeguer, por el servicio que ha prestado como Médico interino titular.

Igualmente acordó que queden á favor de los fondos municipales 260'73 pesetas, importe del depósito que hizo José Salinas Ayala para poder ser licitador á la subasta de consumos á venta libre y haberse negado á tomar posesión como rematante, y que se le reclamen al mismo 79 pesetas, 99 céntimos, que ingresó de menos al constituir el referido depósito como error involuntario.

También acordó se le abonen á don Pedro Soler y Roby 8 pesetas 20 céntimos, del gasto hecho en el cobro de los intereses de láminas, y que se abonen en la Delegación de Hacienda 135 pesetas, débito de cédulas personales del 85 á 86, y á D. Pedro Soler 13 pesetas 32 céntimos, por lo que le corresponde percibir por sus haberes de Abril y Mayo.

Ordinaria del 7 de Agosto.

Presidencia de D. Felipe Carrillo.

Fué aprobada la anterior.

Se acordó se le abonen á D. Félix López Yepes 40 pesetas, como gratificación por expendedor de cédulas personales.

Por el Sr. Presidente se manifestó haberse ingresado en caja las cantidades siguientes:

El Sr. Alcalde, por dos certificaciones expedidas, 5 pesetas.

Francisco Tomás Ayala, rematante de consumos á la exclusiva, 1107'66 pesetas.

Francisco Reyes López, rematante á venta libre, 530 pesetas.

D. Juan Bautista Bellón, por el 50 por 100 municipales cédulas personales, 175 pesetas.

D. Francisco Martínez Borreguero, depositario del depósito de consumos que ha quedado á favor de los fondos municipales, 260'73 pesetas.

El Ayuntamiento suspenso á cuenta del desfarco hecho por Julián Torres Martínez, 205 pesetas.

Pascual Melgarejo Moreno, por el segundo semestre del derecho del matadero, 30'50 pesetas.

D. Antonio López Pagán, por la parte de municipales de cédulas personales del anterior ejercicio, 82'33 pesetas.

D. Felipe Carrillo, por los intereses del tercer trimestre de láminas, 205'38 pesetas.

Se acordó se le abonen á D. Felipe Carrillo, 4'10 pesetas por los gastos hechos en facturas y sellos para la cobranza del primer trimestre de láminas.

Se acordó que la recaudación de consumos hecha por la Administración se le entreguen al Francisco Reyes López, puesto que viene obligado á pagar el remate de subasta desde 1.º de Julio.

Ordinaria del día 14.

Presidencia de D. Felipe Carrillo.

Fué aprobada la anterior.

También acordó la composición de la plaza de la Constitución, encargando para ello al concejal D. Juan Pérez Avenza.

También se acuerda celebrar la fiestas populares á los patronos San Bartolomé, San Roque y la Santa Cruz, gastando hasta 300 pesetas.

Se acordó se le exija al rematante de consumos á la exclusiva el otorgamiento de la escritura de fianza.

Extraordinaria del día 15.

Presidencia de D. Felipe Carrillo.

Fué aprobada la anterior.

Se verificó el sorteo de la Junta municipal, resultando para asociados á la referida Junta D. Antonio Tomás Sandoval, Francisco Avenza Avenza, Santiago Ruiz Campos, Vicente Gómez Molina, Angel Herrera Yepes, Tomás Soler Quesada, Pedro José Cascales Alegría y Juan Avenza Garro.

Ordinaria del día 21.

Presidencia de D. Felipe Carrillo.

Fué aprobada la anterior.

Se acuerda se renna el Ayuntamiento y Junta municipal para el día 29, para darles posesión en este día á los nuevos asociados.

La sesión del día 28 no se celebró por estar el local ocupado en una subasta ordenada por el Sr. Delegado de Hacienda.

Ordinaria del día 4 de Septiembre.

Presidencia de D. Felipe Carrillo.

Fué aprobada la anterior.

El Sr. Presidente manifestó que el arrendatario de consumos ó la exclusiva, se negaba á prestar la escritura de fianza después de serle requerido varias veces.

El Ayuntamiento, teniendo á la vista los documentos que le acreditan, acordó la rescisión del contrato.

Se nombró como administrador del impuesto de consumos á la exclusiva á D. José López López, con el haber de 45 pesetas mensuales, y como agente, á Ignacio Martínez Ferrer.

D. Antonio García Aldeguer, Médico titular interino, presenta la dimisión y se acuerda admitirla.

El Sr. Presidente hizo presente á la Corporación que durante el mes anterior había impuesto 54 pesetas de multas, que realizadas había ingresado en caja, como igualmente 7 pesetas 50 céntimos por tres certificaciones que había expedido; que también había ingresado Juan Pedro Hita Ruiz, 50 pesetas por el resto del descubierto de cédulas personales.

Ordinaria del 10 de Septiembre.

Presidencia de D. Felipe Carrillo.

Por el administrador de consumos á la exclusiva, se presentó la cuenta de lo recaudado desde la ordinaria anterior, ascendiendo á 113 pesetas 43 céntimos.

Se acuerda se le abone á D. Félix López Yepes, 40 pesetas como gratificación por expendedor de cédulas personales en el ejercicio del 86 al 87.

Ordinaria del día 18.

Presidencia de D. Felipe Carrillo.

Fué aprobada la anterior.

Por el administrador de consumos á la exclusiva, se presentó la cuenta de lo recaudado desde la ordinaria anterior.

Ordinaria del 25.

Presidencia de D. Francisco Martínez.

Fué aprobada la anterior.

Se acuerda abrir un canal y formar alcantarilla en el sitio del Rabal para que libre á aquellos vecinos de los edificios de la entrada en la calle principal de las vertientes de las aguas de la sierra, comisionando para ello á D. Francisco Martínez, D. Francisco Miñano y D. Pedro Gambin.

Por el administrador de consumos se presentó la cuenta de lo recaudado desde la ordinaria anterior, ascendiendo á 110 pesetas.

Se acordó autorizar al Sr. Alcalde para que pase á la capital á nombre de este Ayuntamiento á examinar el proyecto de obras contra las inundaciones del Segura.

Ulea 1.º de Octubre de 1887.—Felipe Carrillo.—Antonio López.

Número 1001.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE AGUILAS

Don Ildefonso Jiménez Cano, Secretario del Ayuntamiento constitucional de la villa de Aguilas, del que es Presidente el Sr. D. Enrique Parra, Alcalde de la misma.

Certifico: Que los acuerdos más importantes tomados por dicha Corporación municipal, durante el mes de Noviembre próximo pasado, son, como en extracto, se expresan á continuación.

Extraordinaria del día 3.

Presidencia de D. Enrique Parra.

Por el Ayuntamiento, asociado de los contribuyentes á que se refiere el art. 223 del reglamento para la administración del impuesto de consumos, se reprodujo la adopción del medio de arrendamiento con venta libre de todas las especies que comprende la tarifa oficial, para administrar dicho impuesto en esta villa, por el tiempo que resta al corriente año económico y por los dos siguientes.

Ordinaria del día 3.

Presidencia de D. Enrique Parra.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 5.

Presidencia de D. Enrique Parra.

Se aprueba el extracto de acuerdos del mes de Octubre anterior para los efectos del art. 109 de la ley municipal.

Se aprueba la distribución de fondos para las atenciones del mes de Noviembre.

Se fijan las condiciones para llevar á efecto el arrendamiento con venta libre de los derechos del impuesto de consumos de esta villa por el corriente año económico y los dos siguientes.

Se acuerda el pago de trescientas pesetas á D. Alejandro López por cuenta de los haberes que se le adeudan, como oficial 1.º que fué de la Secretaría.

Se concede un mes de licencia al Sr. Alcalde Presidente D. Enrique Parra, para ausentarse de la población.

Ordinaria del día 10.

Presidencia de D. Enrique Parra.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 12.

Presidencia de D. Primitivo Fernández.

Con arreglo á lo dispuesto por el señor Gobernador civil de la provincia, en su circular publicada en el *Boletín oficial*, núm. 112, se acuerda que la elección de compromisarios para la de Senadores, tenga lugar el día 20 de Noviembre, quedando sin efecto el señalamiento que para el diez y nueve hizo el Ayuntamiento en sesión de veinte y nueve de Octubre anterior.

Se señala la hora de las cuatro de la tarde para la celebración de sesiones ordinarias, en vez de la de las seis que viene fijada.

Ordinaria del día 17.

Presidencia de D. Primitivo Fernández.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 19.

Presidencia de D. Primitivo Fernández.

A instancia del interesado y por impedimento físico, se releva del uso de la firma al Regidor D. Bartolomé Muñoz.

Se acneda el pago á D. José López, de la suma de 58'50 petas, por los gastos de viaje hecho á la capital de la provincia, conduciendo caudales, para su ingreso por cuenta de consumos.

Ordinaria del día 24.

Presidencia de D. Primitivo Fernández.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 26.

Presidencia de D. Primitivo Fernández.

Se dá cuenta de haberse remitido para su ingreso por cuenta del cupo de consumos en la Tesorería de Hacienda de la provincia, la suma de mil doscientas pesetas.

Se aprueban varias cuentas, y se acuerda el pago.

Por el Sr. Presidente se dá cuenta de que la primera subasta celebrada en el día de ayer para el arrendamiento con venta libre de los derechos de consumos de esta villa, no ha ofrecido resultado por falta de licitadores.

Lo relacionado consta mas por extenso de las actas originales á que me remito, obrantes en la Secretaría de mi cargo.

Y pra que conste á los efectos del art. 109 de la ley municipal, firmo el presente extracto, que aprobado por el Ayuntamiento en la sesión ordinaria celebrada en el día de hoy, y visado por el Sr. Alcalde Presidente, firmo en Aguilas á tres de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.—Ildefonso Jiménez Cano.—V.º B.º: E. Parra.

Sección no oficial.

VELA Y ALUMBRADO.

En las iglesias de Madre de Dios y San Pedro.

SECCIÓN RELIGIOSA.

Santo de hoy.—Santa Bibiana.

Anuncios.

Los anuncios de sociedades mineras ó particulares, se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia.

Se envían por correo á los Municipios que lo soliciten previo pago.

CARTILLAS EVALUATORIAS
de las Riquezas Agraria y Pecuaria y Propuestas de Tipos Medios, según el Real decreto de 11 Agosto de 1887 y la Circular de la Dirección general de Contribuciones de 22 del mismo mes y año.

Ofrecemos: dos ediciones:

Cada Cartilla

Una tirada en papel de hilo superior y adaptada al modelo oficial, conteniendo todos los cultivos y ganados que se citan en los expresados Real decreto y Circular; y además seis cuadros en blanco para utilizarlos en los que faltasen. 8 reales.

Otra tirada económica y utilísima con los cuadros dispuestos de tal modo que todos se utilizan y con una instrucción al final, conteniendo cada Cartilla 32 páginas (que son suficientes á casi todos los pueblos). 4 " "

Por cada suplemento de 4 páginas, de Riqueza Agraria ó de Riqueza Pecuaria (para las localidades que sean insuficientes las hojas de la Cartilla anterior). 1/2 real.

A TODOS LOS AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS PERICIALES

FILIACIONES.

Se venden por cientos ó millares segun se desee.

Se hacen tambien toda clase de modelaciones para las referidas corporaciones.

CARTILLAS EVALUATORIAS

En la imprenta de este periódico, calle de Apóstoles 18, se venden ejemplares esmeradamente impresos en papel de hilo, á 2 pesetas cada uno. Se sirven los pedidos á vuelta de correo, mandando el importe al hacer el pedido.

PROYECTO
DE
OBRAS DE DEFENSA
CONTRA LAS INUNDACIONES
EN EL
VALLE DEL SEGURA

Se acaba de publicar el tomo 2.º de obra tan interesante para todos los propietarios de la rivera del Segura.

Se vende el tomo primero en la imprenta de «Las Provincias de Levante», plano de San Francisco, al precio de 2 pesetas.

Murcia.—Imp. de Juan Hernández.